COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

LEY DE CREACIÓN Nº 24641
CONSEJO NACIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lic. Saby Marisol Mauricio Alza
Decana

Lic. María del Rosario Urcia Segura
Vice Decana

Lic. Ana Elizabeth Maguiña Concha
Secretaria General

Lic. Luisa Lita Torres Tantavilca
Secretaria Administrativa

Lic. Egdardo Jhoffré Palma Gutiérrez
Secretario Científico

Lic. Evelyn Paan Quispe
Secretaria de Imagen Institucional

Lima, 29 de setiembre del 2018

OFICIO CIRCULAR Nº 080-2018-CN-CNP

Señores (as) Decanos (as)
Consejo Regional I del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional II del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional III del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional IV del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional V del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional VI del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional VII del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional VIII del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional IX del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional X del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional XI del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional XII del Colegio de Nutricionistas del Perú
Consejo Regional XIII del Colegio de Nutricionistas del Perú

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Nº 100-2018-CN-CNP

Reciba el saludo cordial del Consejo Nacional para usted y los miembros de su jurisdicción y a la vez comunicarle la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Nº 100-2018-CN-CNP** para conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. Nut. Saby Marisol Mauricio Alza
DECANA
Consejo Nacional
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

Adj.: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Nº 100-2018-CN-CNP

Sede: Jr. Diego de Almagro Nº 466. Jesús Maria. Lima 11
Teléfono:. (01)-463 1761
Correo Electrónico: secretaria@cnp.org.pe
http://cnp.org.pe/

Lic. Saby Marisol Mauricio Alza
Decana

Lic. María del Rosario Urcia Segura
Vice Decana

Lic. Ana Elizabeth Maguiña Concha
Secretaria General

Lic. Luisa Lita Torres Tantavilca
Secretaria Administrativa

Lic. Egdardo Jhoffré Palma Gutiérrez
Secretario Científico

Lic. Evelyn Paan Quispe
Secretaria de Imagen Institucional

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL Nº 100-2018-CN-CNP

Lima, 29 de setiembre del 2018

VISTO:

- Ley Nª 24641, crea el Colegio de Nutricionistas del Perú.
- Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú
- Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.
- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL 096-2017-CN-CNP que institucionaliza el Sistema de Afiliación de datos del profesional Nutricionista. (SANU)
- El Acuerdo No 537 Acta de Sesión Extraordinaria N° 587 -2018-CN-CNP de fecha 26 de setiembre de 2018, del Consejo Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nª 24641, crea el Colegio de Nutricionistas del Perú como entidad autónoma, de derecho público interno, con personería jurídica y representativo de la profesión de Nutricionistas en todo el territorio de la República, con sede en Lima;

Que, el Artículo 2° del Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, es la única institución que reconoce y regula el ejercicio del profesional de nutricionista en todo el territorio de la república, en el campo que se desempeñe y alcanza a la totalidad de los miembros inscritos en el colegio, que por el solo hecho de estar inscritos, reúnen todos los derechos para ejercer legalmente la profesión de nutricionistas en el País;

Que, el Artículo 5° del Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, "...Ejerce sus atribuciones dentro del marco legal establecido por La Constitución de la República del Perú, la correspondiente Ley de creación – N° 24641, y sus reglamentos aprobados...";

Que, en virtud al Artículo 57° del Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, "El Consejo Nacional ejercerá las máximas funciones y atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Nutricionistas del Perú;

Que, en virtud del Artículo 60° del Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, El Decano(a) del Consejo Nacional es la autoridad máxima del –colegio de Nutricionista del Perú y del Consejo

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ
S. Mauricio
DECANA
CONSEJO NACIONAL

Lic. Saby Marisol Mauricio Alza
Decana

Lic. María del Rosario Urcia Segura
Vice Decana

Lic. Ana Elizabeth Maguiña Concha
Secretaria General

Lic. Luisa Lita Torres Tantavilca
Secretaria Administrativa

Lic. Egdardo Jhoffré Palma Gutiérrez
Secretario Científico

Lic. Evelyn Paan Quispe
Secretaria de Imagen Institucional

Nacional y le corresponde las siguientes facultades: literal g) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo e informar sobre la marcha de la institución; literal n) cumplir con todas aquellas otras atribuciones y funciones inherentes a su cargo;

Que, en virtud al artículo 97° del Reglamento General del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, sedes y circunscripciones de los Consejo Regionales, dice: el Colegio de Nutricionistas del Perú, se organiza por Consejos Regionales, sus circunscripciones comprenden las provincias respectivas que la conforman y tienen como sede la capital del departamento;

Que, por disposición del artículo 74°del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.- De los aportes indica: "El monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias, inscripción de matrícula al Colegio y otros que aporten los miembros del colegio, serán depositados a nivel nacional en la cuenta corriente del Consejo Nacional creada exclusivamente para tal fin".

Que, el Artículo 16 del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, inciso a) Exigir a los directivos del Colegio de Nutricionistas del Perú, el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, de su Reglamento y del Código de Ética y Deontología que norman la vida institucional del colegio.

Que, el artículo 34 del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú refiere que las funciones y atribuciones del Consejo Nacional, inciso a) Dirigir la vida institucional del Colegio, planificando, organizando y realizando actividades que permitan el cumplimiento de sus fines y el inciso i) Señalar el procedimiento o sistema de pago para que sea más efectivo para el Colegio de Nutricionistas del Perú.

Que, el artículo 48º del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú precisa con respecto a las funciones y Atribuciones de los Consejos Regionales. El Consejo Regional ejercerá las máximas atribuciones de representación en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas y resoluciones emanadas del Consejo Nacional.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, indica: En caso de vacío o deficiencia del Presente Estatuto, corresponderá al consejo Nacional, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, las Leyes vigentes y el Reglamento, pronunciarse al respecto con cargo a dar cuenta en la próxima Asamblea Representativa Nacional;

Que, de acuerdo a la Reunión de Decanos, el Consejo Nacional coordinó con los Decanos Regionales concluyendo que, se implementaría sistemas

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ
S. Mauricio
DECANA
CONSEJO NACIONAL

Lic. Saby Marisol Mauricio Alza
Decana

Lic. María del Rosario Urcia Segura
Vice Decana

Lic. Ana Elizabeth Maguiña Concha
Secretaria General

Lic. Luisa Lita Torres Tantavilca
Secretaria Administrativa

Lic. Egdardo Jhoffré Palma Gutiérrez
Secretario Científico

Lic. Evelyn Paan Quispe
Secretaria de Imagen Institucional

de recaudación en cada Consejo Regional que realizara la distribución inmediata al Consejo Nacional, Consejo Regional y a la cuenta del Fondo de Asistencia Social.

Que, Sesión Extraordinaria N° 587 -2018-CN-CNP de fecha 26 de setiembre de 2018, del Consejo Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú que establece e institucionaliza los códigos y sistema de recaudación de cada Consejo Regional del Colegio de Nutricionistas del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER E INSTITUCIONALIZAR los sistemas de recaudación de cada Consejo Regional del Colegio de Nutricionistas del Perú, en la institución bancaria Interbank, que se describen a continuación:

CONSEJO REGIONAL	SISTEMA DE RECAUDACIÓN	
CR I - PIURA	CNP CR I	RES: 07-964
CR II - ANCASH - LA LIBERTAD - CAJAMARCA	CNP CR II	RES 07-965
CR III - LAMBAYEQUE - AMAZONAS	CNP CR III	RES 07-966
CR IV - LIMA	CNP-CR IV	RES 07-975
CR VI - AREQUIPA	CNP CR VI	RES 07-967
CR VII - PUNO	CNP CR VII	RES 07-968
CR VIII - CUSCO	CNP CR VIII	RES 07-969
CR IX - LORETO	CNP CR IX	RES 07-970
CR X - ICA	CNP CR X	RES 07-971
CR XI - JUNIN - HUANCAVELICA	CNP CR XI	RES 07972
CR XII - MOQUEGUA	CNP CR XII	RES 07-973
CR XIII - TACNA	CNP CR XIII	RES 07-974

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los códigos y conceptos para que, los nutricionistas miembros de la orden realicen sus pagos al Colegio de Nutricionistas del Perú.

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ
S. Mauricio
DECANA
CONSEJO NACIONAL

Lic. Saby Marisol Mauricio Alza
Decana

Lic. María del Rosario Urcia Segura
Vice Decana

Lic. Ana Elizabeth Maguiña Concha
Secretaria General

Lic. Luisa Lita Torres Tantavilca
Secretaria Administrativa

Lic. Egdardo Jhoffré Palma Gutiérrez
Secretario Científico

Lic. Evelyn Paan Quispe
Secretaria de Imagen Institucional

CÓDIGO	Concepto	Documento de identificación
01	Cuota ordinaria	CNP*
02	Pago anual	CNP
03	Pago semestral	CNP
04	Colegiación	DNI**
05	PABREC 240	CNP
06	Cuota PABREC	CNP
07	Especialidad	CNP
08	Maestría	CNP
09	Doctorado	CNP

*CNP Número de colegiatura **DNI Documento Nacional de Identidad

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el uso de los sistemas recaudadores de los Consejos Regionales del Colegio de Nutricionistas del Perú es obligatorio para los diferentes pagos del Colegio de Nutricionistas del Perú, descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER por necesidad y mejor gobierno del Colegio de Nutricionistas del Perú, dejar sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente por los fundamentos expuestos y de conformidad al Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los Consejos Regionales la presente resolución, para los fines convenientes.

Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

Mg. Nut. Saby Marisol Mauricio Alza
DECANA
Consejo Nacional
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ